

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2023-MPAA/CM**  
**21 DE MARZO DEL 2023**

En la ciudad de Yurimaguas, siendo las nueve de la noche con catorce minutos del día martes 21 de marzo del año dos mil veintitrés, reunidos en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, se instaló en Sesión Extraordinaria del Concejo, siendo presidida por el señor Alcalde William Roy Saldaña Reyes, dando la bienvenida al Honorable Concejo Municipal y a los funcionarios presentes.

El Alcalde da por iniciada la 2° Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal 2023-2026, por tanto presenta al Secretario General Abog. Juan Carlos Corales Paredes, a efectos de que se verifique el Quorum Reglamentario.

Sr. Orlando Díaz Lozano	Presente
Sra. Palmir del Águila Padilla	Presente
Sr. Carlos Guillermo Pitta Trigoso	Presente
Sra. Lady Milagros Claros Sandi	Presente
Sr. Percy Guerrero Camacho	Presente
Sra. Rosana Moreno Núñez	Presente
Sr. Henry Alex Ruíz Valles	Presente
Sra. Bany Cristina Silva Sánchez	Presente
Sra. Sonia Meléndez Celis	Presente
Sr. Arturo Onias Pezo Hidalgo	Presente
Sra. Adilia Pérez Flores	Presente

**SECRETARIO GENERAL:** Señor Alcalde, se deja constancia que se verificó la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, se cuenta con el quórum reglamentario de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se puede dar la apertura de esta Sesión Extraordinaria.

**LECTURA DE ACUERDOS Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**ALCALDE:** Con el quórum de ley, pasamos a la Lectura de Acuerdos y Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria anterior, señor Secretario General.

**SECRETARIO GENERAL:** Si, Señor Alcalde, se deja constancia que existe un acta pendiente de suscribirse y aprobarse que ya se le ha remitido a los señores regidores, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N°001-2023 de fecha 03 de marzo del año 2023, que trata del **Acuerdo de Concejo N° 066-2023, en donde se aprueba La Ordenanza Municipal que Apertura y Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas para el Año Fiscal 2024.** En tal sentido si hubiere alguna observación sino existiere se puede dar por aprobado señor Alcalde.

**ALCALDE:** Perfecto, tenemos el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2023 de fecha 03 de marzo del 2023, tienen alguna observación señores regidores. Pueden manifestarlo.

**CUESTIÓN PREVIA REGIDORA SONIA MELENDEZ CELIS:** En la sesión extraordinaria anterior se dejó constancia de que se iba a modificar el tema del cronograma de actividades del proceso del

presupuesto participativo, con esa condición y sugerencia está en mi participación anterior, que se tiene que alcanzar el cronograma actualizado de las actividades del presupuesto participativo.

**ALCALDE:** Bien, con la observación hecha por la regidora Sonia Meléndez y las recomendaciones de hacer llegar el cronograma actualizado de las actividades del proceso del presupuesto participativo a todos los regidores y llegadas a Secretaría General, para que tome las acciones del caso, damos inicio a pasar a aprobar el acta, los Señores Regidores que estén a favor de aprobar el acta, se servirán levantar la mano derecha los que están de acuerdo (11 votos), se **APRUEBA POR UNANIMIDAD**.

### **PUNTOS DE AGENDA:**

- 1. AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS SR. WILLIAM ROY SALDAÑA REYES, PARA LA FIRMA DE ADENDAS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EN EL MARCO DE LOS ESTABLECIDOS EN LA SEPTIMA Y OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 30897 – LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO.**

**ALCALDE:** Señores regidores, voy a sustentarles el pedido, como ustedes conocen existe la Ley de FIDEICOMISO REGIONAL, que tiene un monto establecido de inversión, producto de una lucha que hubo del corredor petrolero dentro de ellos está el Datem del Marañón, sus distritos y sus respectivas federaciones, Nauta, Requena, parte de Maynas también y dos distritos de la Provincia de Alto Amazonas. Fruto de una lucha que hubo se creó otro FIDEICOMISO, es una adenda al Fideicomiso original, en esta adenda lo que se ha propuesto, según la Ley es que se le está dando S/. 200 000 000.00 (doscientos millones y 00/100 soles) de inversión que van hacer invertidos en un anexo que incluye un lista de plan de cierre de brechas, hay una lista de proyectos para los cuales está destinado este fondo. La primera entrega que se está haciendo es de este año, nosotros a nivel de provincia con mi persona representamos en el concejo directivo y hay 2 distritos que están beneficiados que son el distrito de Lagunas y el distrito de Jeberos, ambos ya han presentado sus proyectos, son 3 proyectos, 2 de Lagunas que son 2 postas de Salud y uno de Jeberos que es un colegio, cada uno tienen S/. 8,000, 000.00 (ocho millones y 00/100 soles) entre los dos son casi S/. 16,000,000.00 de soles (dieciséis millones y 00/100 soles), se ha hecho un gran trabajo ahí, porque la verdad es que no nos querían dar mucho de ese presupuesto porque alegaban de que pasan por nosotros el oleoducto. No hay explotación y eso era parte de lo que alegaban algunos sectores, en tal sentido ya están en orden de priorización, pero un requisito que nos pide el Banco de la Nación es que el Concejo Municipal nos otorgue a nosotros el permiso para poder firmar esta adenda, ese es el motivo del pedido que se está haciendo el día de hoy, que se pueda otorgarme esta autorización para poder firmar la adenda del contrato de fideicomiso y así de esta manera, apoyar con las obras y el desarrollo a los 2 distritos que serían Lagunas y Jeberos. Dejo abierto para alguna consulta, pregunta que tengan ustedes señores regidores.

**REGIDORA SONIA MELÉNDEZ CELIS:** Una consulta señor Alcalde, si bien es cierto en la citación menciona la Ley N° 30897 menciona los Art. 7° y 8°, acá indica que los artículos 7° dice: servicio de la deuda y el 8° dice: destino del endeudamiento, ¿Con qué se contempla este artículo? Señor Alcalde, eso es por un lado y por otro lado menciona en la complementaria, complementaria 7 y 8 sino me equivoco y esas complementarias no existen en la ley, llegan hasta el número 5. Le comento señor Alcalde para tener una idea, esta Ley N° 30897, los artículos 7° y 8° han sido derogadas mediante la Ley N° 31274 en julio del 2021, entonces tienen que tener en consideración con eso porque ya está anulado y quedó sin efecto los Art. 7° y 8°.

**ALCALDE:** Bien, ahora les haremos llegar la norma, pero para conocimiento ese es el modelo que nos han entregado y que se ha coordinado también con el Banco de la Nación, pero no se preocupe ahora lo coordinamos para poder explicar al respecto.

**REGIDORA SONIA MELENDEZ CELIS:** Señor Alcalde, quiero entender, ¿usted está solicitando para el tema del préstamo del endeudamiento?

**ALCALDE:** No señora regidora, acá no hay préstamo ni endeudamiento este es un fideicomiso de S/. 200 000 000 soles complementario al fideicomiso principal, este fideicomiso se les destina a los 25 distritos que son zonas de explotación, son pueblos o son frontera del oleoducto, en este sentido estos 25 distritos tienen una lista de proyectos que conforman parte del Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, los 25 distritos son beneficiarios y son representados por las 5 alcaldías provinciales que forman parte de un concejo directivo y que aprueban estos proyectos basados en el plan de cierre de brechas, entonces se necesita este permiso de la adenda para poder firmar con el Banco de la Nación, la entrega del fideicomiso, para que se pueda desenvolver el pago.

**REGIDORA SONIA MELENDEZ CELIS:** Bien, en todo caso señor Alcalde ya es un tema administrativo, las atribuciones del Concejo Municipal están en el tema de convenio, podemos autorizar firmas de convenios, adendas de convenios, más no contratos ni adendas de contratos.

**ALCALDE:** En realidad es una solicitud que nos ha hecho el Banco de la Nación, se ha consultado con la Presidencia de Concejo de Ministros, se ha consultado con el Banco de la Nación y ambos han pedido que se otorgue este pedido, para que se puedan hacer los desembolsos respectivos.

**GERENTE MUNICIPAL:** Disculpen señores, Alcalde, con la venia de usted, buenas noches señores regidores y Secretario General, la Ley de fideicomiso que fue aprobada en su momento con la **Ley N° 30897 que es la Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto**, ha sido actualizado con el **Decreto Supremo que aprueba la MEDIDAS REGLAMENTARIAS NECESARIAS PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR LA SÉPTIMA Y OCTAVA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**, con el Decreto Supremo N° 016-2023-EF.

**ALCALDE:** Gracias señor Gerente Municipal, ¿puedes leer la disposición 7ma y 8va?, si tienes la norma.

**GERENTE MUNICIPAL: 7.-Priorización de inversiones, Plan de Cierre de Brechas:** Es un proceso que se lleva a cabo al momento de elaborar la cartera de inversiones del Plan de Cierre de Brechas, la cual forma parte del Programa Multianual de Inversiones de los gobiernos locales beneficiados. El orden de cada una de las inversiones (orden de prelación) dentro de la cartera responderá a su nivel de avance en el ciclo de inversión, definido en la directiva general del *invierte.pe*. **8. Programación presupuestaria en las entidades:** Fase del proceso presupuestario en la cual las entidades públicas determinan la escala de prioridades de los objetivos institucionales del año fiscal; determinan la demanda global de gasto y las metas presupuestarias compatibles con sus objetivos institucionales y funciones; desarrollan los procesos para la estimación de los fondos públicos con el objeto de determinar el monto de la asignación presupuestaria; y definen la estructura del financiamiento de la demanda global de gasto en función de la estimación de los fondos públicos.

**ALCALDE:** Bien la 7ma y 8va disposiciones de la Ley N° 30897, en el caso de la 7ma dice: de ser necesario y pertinente para el desarrollo de sus funciones, el Concejo Directivo podrá formar subcomisiones especializadas las misma que estarán conformadas por miembros del Concejo; estas a si vez podrán invitar a personas que puedan aportar en aspectos técnicos para la toma de decisiones, luego viene la 8va, 1.-el Concejo Directivo tendrá las siguientes funciones: Priorizar los proyectos y presupuestos que serán ejecutados con cargo al fideicomiso, 2.-Solicitar y revisar información financiera y contable que presente EL FIDUCIARIO respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicometido, 3.- Comunicar a EL FIDUCIARIO los plazos con los que podrá invertir recursos del patrimonio fideicometido de acuerdo al servicio contratado. Las inversiones serán en instrumentos de renta fija, 4.- Recomendar a EL FIDUCIARIO para que de ser el caso, abra cuentas especiales para una mejor identificación y control del origen y destino de los recursos, 5.-Solicitar a la Secretaría de la Contraloría de la designación del auditor externo, o los elementos suficientes para su selección y autorización por parte del propio Concejo Directivo, 6.- Aprobar el Reglamento Interno del Fideicomiso, así como aprobar sus modificaciones, 7.-Los miembros del Concejo Directivo podrán abstenerse de emitir su voto en los casos en los que así lo consideren, 8.- Cualesquiera otras derivadas de las Leyes o de las modificaciones al presente Reglamento Interno del Fideicomiso, y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo. Básicamente señores regidores esto es para que se me pueda dar la facultad de tener estas competencias que la norma otorga al Concejo Directivo.

**REGIDORA SONIA MELENDEZ CELIS:** Al Concejo Directivo, no al Concejo Municipal, señor Alcalde.

**ALCALDE:** Bien, yo represento al Municipio dentro del Concejo Directivo.

**REGIDORA SONIA MELENDEZ CELIS:** Señor Alcalde, ¿y dónde queda la Ley N° 31274 que deroga el Art. 7° y 8° de la Ley N° 30897?

**ALCALDE:** Bien, lo que pasa que estamos tomando o basando a las MEDIDAS REGLAMENTARIAS NECESARIAS PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR LA SÉPTIMA Y OCTAVA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS **FINALES** Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N° 30897, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, precisamente esta ley es donde se genera la adenda, hay una ley principal que es el FIDEICOMISO REGIONAL; y esta es la Ley que genera la Adenda de los S/. 200 000 000,00 soles del Fideicomiso del Plan de Cierre de Brechas.

**REGIDORA SONIA MELENDEZ CELIS:** Yo sugiero señor Alcalde, sin ánimos de indisponer o poner trabas, pienso que debemos de ilustrarnos un poco más, esto es mi posición, yo puedo dar mi voto y no hay problema o puedo abstenerme también, tengo mi posición, pero también me gustaría que los demás regidores tomen nota del tema, tomen su mejor decisión también ellos, usted sabe del tiempo, hoy día mismo nos han citado, aunque era para mañana, pero aun así es muy corto, estoy segura que ellos no han tenido lugar a indagar sobre este tipo de información, yo lo tengo porque bueno, tengo también buena fuente que nos alcanzan los decretos, para estar conocedores del tema y tomar una buena decisión, bueno esa es mi posición, pero si desean ustedes no me opongo.

**REGIDOR CARLOS GUILLERMO PITTA TRIGOSO:** Expresa su saludo a todos los presente, como dice la compañera Sonia sería bueno un poquito más de información, porque aquí estoy leyendo, recién entré a leer este documento y tocando el tema dice capítulo 3 de la integración del Concejo Directivo estamos

hablando para que aprueben, ahora dice el Art. 5° de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 30897, se constituye un Concejo Directivo, para que este órgano vele porque se cumpla con su objetivo del fideicomiso, El Concejo Directivo está integrado por: un representante de la entidad fiduciaria, tres representantes del Gobierno Regional, un representante de las Municipalidades Provinciales de Loreto.

**ALCALDE:** Está usted leyendo señor regidor Carlos Pitta la Ley principal, esa es la Ley del Fideicomiso original, como les repito hay otra norma complementaria de la Ley, donde nace esta adenda de este fideicomiso que es el Fideicomiso del Plan de Cierre de Brechas.

**REGIDOR CARLOS GUILLERMO PITTA TRIGOSO:** Gracias señor Alcalde por la aclaración.

**ALCALDE:** Decreto Supremo MEDIDAS REGLAMENTARIAS NECESARIAS PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR LA SÉPTIMA Y OCTAVA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS **FINALES** Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N° 30897, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO. En unos momentos alcanzaremos la copia a cada uno de los regidores.

**REGIDOR ARTURO ONIAS PEZO HIDALGO:** Señor Alcalde, creo que la posición de la regidora Sonia Meléndez es entendible desde el punto de vista, para ir metiéndonos en el tema a lo que se quiere llegar, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES EL CONCEJO MUNICIPAL en el Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL en el inciso 24 Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, y después habla de aprobación de celebración de convenios, pero la Ley Orgánica no habla de aprobación de contratos, hacia eso va la observación, ahí dice autorización para la firma de la Adenda de Contrato dice ahí, por eso digo que es válida la observación desde ese punto de vista. Ahora yo no sé si el Fideicomiso es un endeudamiento.

**SECRETARIO GENERAL:** Disposiciones Complementaria Modificatorias En la Séptima del Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, en el inciso 3.-El fideicomiso constituido en el marco de la presente Ley, así como las demás disposiciones necesarias para asegurar su operatividad, mantienen su vigencia y características, **incorporándose a los Gobiernos Locales de las provincias de Datem de Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas como nuevos fideicomitentes, según corresponda. Para tal fin, se efectúan las adecuaciones correspondientes al CONVENIO constitutivo del citado fideicomiso.** En realidad lo que se va a firmar ahí es la autorización de los **Convenios**, no el contrato.

**REGIDORA ROXANA MORENO NÚÑEZ:** Yo sugiero pedir opinión legal al Asesor Jurídico, para que ésta sesión se trabaje otro día, que dé su opinión legal el Asesor Jurídico para poder someter a votación en otra sesión, bueno eso sería mi opinión ya que no está bien claro las cosas uno es contrato otro es convenio, dice contrato entonces dicen que se han equivocado y es un convenio, eso es mi punto de vista, una opinión legal del asesor, por eso se traslade la sesión a otra fecha.

**ALCALDE:** En realidad como les reitero es CONVENIO lo que se va a autorizar es la ADENDA DEL CONVENIO, según la Norma en la 7ma y 8va que se les ha entregado, habla del convenio, no se firma el contrato sino el convenio.

**REGIDOR ARTURO ONIAS PEZO HIDALGO:** Hay un fideicomiso regional, hace años vengo siguiendo como técnico lo que sería el corredor petrolero y las reuniones que han tenido los indígenas, buscando este otro fideicomiso con las constantes luchas por las contaminaciones ambientales ellos han venido luchando para conseguir un dinero que de alguna manera les favorezca por los años de explotación que habido en la zona y ellos no han sido favorecidos y al contrario han sido contaminados, esa lucha ha dado esos S/. 200 000 000,00 soles para este año, entonces los indígenas de alguna manera, las organizaciones querían que con ese dinero que vaya hacia ellos, para que ellos lo administren, por ello el estado por lo que veo en este momento está buscando la manera legal porque no le puede dar la plata a las organizaciones indígenas, están buscando meterle el dinero a través del estado y la única forma que ha visto es, que cómo hay un fideicomiso regional hacerle una adenda a ese fideicomiso para que esos millones del fideicomiso del corredor petrolero entre a través de este, entre a los gobiernos locales y lleguen a los municipios que han estado luchando por el fideicomiso indígena, y es claro creo yo, que se ha cometido un error al poner contrato, cuando debió ser **CONVENIO**, siendo así la naturaleza de esto no habría inconveniente en **autorizar al Alcalde, toda vez que está en el Marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, que el Concejo Municipal pueda autorizar al Alcalde la firma del Convenio**. En ese sentido estaría bien, pero corrigiéndose el error cometido.

**ALCALDE:** Señores regidores, el Acuerdo de Concejo sería Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas Sr. William Roy Saldaña Reyes, a firmar las Adendas del Convenio de Fideicomiso, en el Marco de los Establecidos en la Séptima y Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30897 – Ley De Promoción De La Inversión Y Desarrollo Del Departamento de Loreto, incorporada con la primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31538 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EF. Los que estén de acuerdo levanten la mano derecha. 10 votos a favor, 1 abstención (regidora Sonia Meléndez), **QUEDA APROBADO POR MAYORÍA EL ACUERDO a que se Autorice la Firma del Convenio del Fideicomiso**.

#### **ACUERDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS DE FECHA 21/03/2023**

- Visto, el Pedido formulado por el Alcalde, William Roy Saldaña Reyes, sobre Autorización para firmar las Adendas del Convenio de Fideicomiso, en el marco de lo establecido en la Séptima y Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30897

**ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2023-MPAA/SE: EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, POR MAYORÍA ACUERDA: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, SR. WILLIAM ROY SALDAÑA REYES, FIRMAR LAS ADENDAS DEL CONVENIO DE FIDEICOMISO, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA SÉPTIMA Y OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 30897- LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, INCORPORADA CON LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICADA DE LA LEY 31538 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 016-2023-EF**

**ALCALDE: SOLICITO QUE SE EXCEPTÚA LA LECTURA DEL ACTA PARA PODER EJECUTAR EL ACUERDO**, teniendo en cuenta que el día de mañana tendremos sesión y estamos supeditados a que el Banco de la Nación nos pueda llamar para firmar el convenio.

## 2. DIETA DE REGIDORES

**REGIDORA BANY CRISTINA SILVA SANCHEZ:** Expresa su saludo a todos los presentes, con respecto al tema de las dietas, nosotros estamos solicitando fijar de enero a diciembre el monto que corresponde al 30% según el Art. 5° de la Ley 28212, basándonos y que además **doy lectura a la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 13 de marzo de 2023: CONSULTA, ¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores? RESPUESTA Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores. JUSTIFICACIÓN 1. Régimen de dietas y su aprobación: Los regidores de los gobiernos locales desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de sus respectivos concejos municipales, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Dicho acuerdo será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. **2. Determinación del monto de dietas:** El monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales. **3. Prohibición de reajustes de las dietas:** Una vez aprobado el monto de la dieta -dentro del primer trimestre del primer año de gestión- no está permitido el incremento o reajuste del mismo. Además, existe pronunciamiento mediante el COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01 de fecha 17 de marzo del 2023 SOBRE LOS INGRESOS DE GOBERNADORES, VICEGOBERNADORES Y CONSEJEROS REGIONALES, ALCALDES Y REGIDORES MUNICIPALES, y que daré lectura: E. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES •El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal. La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo. •Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes. •La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto. •Se debe contar con el crédito presupuestario. •No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales. •Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP. Nosotros estamos dentro del primer trimestre, estamos solicitando que no se supere el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde y también nos basamos en el Art. 5° de la Ley 28212, para solicitar fijar el monto de los S/. 2,730.00 soles (dos mil setecientos treinta y 00/100 soles) desde enero a diciembre.**

**ALCALDE:** Señores regidores, respecto de las dietas mi posición, es que conforme al marco normativo actual no podría incrementarse las dietas de los regidores, y que en todo caso, serán las instancias competentes quienes deberán pronunciarse al respecto.

**REGIDORA BANY CRISTINA SILVA SANCHEZ:** Bien, debe ser a razón como mínimo a 2 sesiones ordinarias conforme manda la Ley.

**ALCALDE:** Para que quede constancia en acta, la sugerencia, que debe existir siempre la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo eso y no habiendo más opiniones de los señores regidores, sometemos a votación. El regidor Alex Ruiz solicita la palabra, adelante señor regidor.

**REGIDOR HENRY ALEX RUIZ VALLES:** Gracias señor Alcalde, el acuerdo sería que por cada dieta tenga el valor de S/. 1,365.00 soles, con un máximo de dos sesiones ordinarias dentro del mes, por asistencia efectiva, eso sería el acuerdo.

**SECRETARIO GENERAL:** Señores regidores se ha recogido la propuesta del Concejo Municipal, paso a dar lectura: Fijar el monto de la dieta de los regidores en S/. 2,730.00 soles (dos mil setecientos treinta y 00/10 soles) por concurrencia a 2 sesiones ordinarias efectivas a razón de S/. 1,365.00 soles (mil trescientos sesenta y cinco y 00/100 soles) por cada uno, para el periodo del Concejo Municipal 2023-2026.

Señor Alcalde se deja constancia que se ha dado lectura al acuerdo por lo que puede proceder usted con la votación correspondiente.

**ALCALDE:** Bien, señores regidores, quiénes están conforme con este acuerdo propuesto por el Concejo Municipal, sírvanse a levantar la mano derecha, se aprueba el acuerdo **POR UNANIMIDAD**.

### **ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS DE FECHA 21/03/2023**

- Visto, el Informe N° 130-2023-MPAA-OAJ-PEAH, de fecha 02 de marzo del 2023, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA; el Informe N° 023-2023-MPAA-GPP/U.Ppto, de fecha 13 de febrero del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la MPAA, sobre Fijación de la Dieta de Regidores para el periodo 2023 al 2026; la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo de 2023, el COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01 de fecha 17 de marzo de 2023.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2023-MPAA/SE: EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, POR UNANIMIDAD ACUERDA: FIJAR EL MONTO MENSUAL DE LA DIETA DE REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, EN S/. 2,730.00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), POR ASISTENCIA EFECTIVA A DOS SESIONES ORDINARIAS, A RAZÓN DE S/. 1,365.00 POR CADA SESIÓN ORDINARIA, PARA EL PERIODO DEL CONCEJO MUNICIPAL 2023, 2024, 2025 Y 2026.**

**SECRETARIO GENERAL:** Señor Alcalde, no habiendo más puntos de agenda solicito a través suyo la dispensa de lectura y Aprobación del Acta para poder emitir los acuerdos correspondientes.

**ALCALDE:** Señor Secretario General, se aprueba la dispensa de lectura y Aprobación del Acta. No habiendo más puntos que tratar; agradeciendo a cada uno de los Señores Regidores y siendo las 10:23 pm. del día martes 21 de marzo de 2023, damos por concluida la presente sesión.

EL SECRETARIO GENERAL certifica que la presente Acta contiene, el desarrollo de la Sesión de Concejo con fecha arriba indicada, transcrita de un CD ROM el mismo que obra en los archivos de la Secretaría General.

*William Roy Saldana*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS  
WILLIAM ROY SALDANA REYES  
ALCALDE

*Orlando Diaz Lozano*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS  
ORLANDO DIAZ LOZANO  
REGIDOR PROVINCIAL

*Palmer del Aguila Padilla*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS  
PALMER DEL AGUILA PADILLA  
REGIDORA PROVINCIAL

*Carlos Guillermo Pitta Triguero*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS  
CARLOS GUILLERMO PITTA TRIGUERO  
REGIDOR PROVINCIAL

*Lady Milagros Claros Sandi*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS  
LADY MILAGROS CLAROS SANDI  
REGIDORA PROVINCIAL

*Percy Guerrero Camacho*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS  
PERCY GUERRERO CAMACHO  
REGIDOR PROVINCIAL

*Rohana Moreno Nunez de Caballero*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS  
ROHANA MORENO NUÑEZ DE CABALLERO  
REGIDORA PROVINCIAL

*Henry Alex Ruiz Valles*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS  
HENRY ALEX RUIZ VALLES  
REGIDOR PROVINCIAL

*Rany Cristina Silva Sanchez*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS  
RANY CRISTINA SILVA SANCHEZ  
REGIDORA PROVINCIAL

*Sonia Melendez Celis*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS  
SONIA MELANDEZ CELIS  
REGIDORA PROVINCIAL

*Arturo Onias Pezo Hidalgo*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS  
ARTURO ONIAS PEZO HIDALGO  
REGIDOR PROVINCIAL

*Adilia Perez Flores*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS  
ADILIA PEREZ FLORES  
REGIDORA PROVINCIAL